

## Consejos de Salarios

Dentro de los métodos clásicos de fijación de salarios, nuestro país ha optado reiteradamente, por el de convocar a Consejos de Salarios. Órganos de integración tripartita, creados por Ley 10.449, que mediante el mecanismo del diálogo social, establecen salarios mínimos, categorías y otros beneficios.

En 1985, el Poder Ejecutivo mediante Dec. 178/85 convocó Consejos de Salarios creando cuarenta y ocho grupos de actividad. Éstos, con el devenir de la negociación, fueron creando a su vez, sub-grupos y capítulos, todos como unidades de negociación colectiva.

Mediante los Decretos 138/05 y 139/05, en el año 2005 se convocaron nuevamente los mencionados Consejos. En esta oportunidad, se distinguen tres áreas de negociación: la clásica en el sector privado y dos nuevas: el sector público y el rural.

En la actividad privada, en cumplimiento del Dec. 105/005, se convocó al Consejo Superior Tripartito, el cual dentro de sus competencias tenía la de reformular los grupos de actividad, en virtud que desde 1985 a la fecha, habían transcurrido veinte años de transformación de la realidad económica nacional. De esta manera &ndash;en forma tripartita&ndash;; el Consejo Superior de Salarios acuerda (salvo contadas excepciones) reagrupar las actividades en veinte grupos.

A los efectos de presentar la conversión operada de las actividades comprendidas en los antiguos 48 grupos a los 20 actuales, se confeccionó una tabla con carácter orientador. Ante cualquier duda que pudiera generar su aplicación, se puede acudir a la consulta con los miembros del Consejo respectivo o bien a la Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales. En la Tercera Ronda del 2008 se agrega el Grupo 21. Trabajadoras del hogar o servicio doméstico. Además se reenumeran los Grupos Rurales. Según Decreto 326/08.

Actualmente la totalidad de los Grupos se conforma según el siguiente detalle: Grupos de Industria, Comercio y actividades en general. 1. Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco 2. Industria frigorífica 3. Pesca 4. Industria Textil 5. Industrias del Cuero, Vestimenta y Calzado 6. Industria de la madera, celulosa y papel 7. Industria química, del medicamento, farmacéutica, de combustibles y anexos 8. Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo 9. Industria de la construcción y afines 10. Comercio en general 11. Comercio minorista de la alimentación 12. Hoteles, restaurantes y bares 13. Transporte y almacenamiento 14. Intermediación financiera, seguros y pensiones 15. Servicios de salud y anexos 16. Servicios de enseñanza 17. Industria gráfica 18. Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones 19. Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos 20. Entidades gremiales, sociales y deportivas Actividad Doméstica 21: Servicio doméstico (Grupo nuevo a partir de la Tercera ronda 2008) Actividades Rurales (Numeración nueva a partir de la Tercera ronda 2008) 22. Ganadería, Agricultura y actividades conexas 23. Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no inc. en el grpo. 22 24. Forestación (incluido bosques, montes y turberas)

Delegados del Poder Ejecutivo, Trabajadores y Empleadores- Resolución T/1283-30/03/09